

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecutivo: 2019-01149

Demandante: Cooperativa Coocarbel Demandado: Yaneire Sandoval Díaz y Otro

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, junto con memorial presentado por la demandada Sra. Yaneire Esther Sandoval Díaz, solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales, a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, mayo 25 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO LA SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Veinticinco (25) de mayo de dos mil Veintiuno (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que la demandada Sra. YANEIRE ESTHER SANDOVAL DÍAZ, solicita entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado en virtud a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales a la demandada YANEIRE ESTHER SANDOVAL DÍAZ, identificada con CC No. 22.729.681, relacionados a continuación:

TITULO	FECHA	VALOR
416010003875148	26/09/2018	\$ 68.744,00
416010003896996	23/10/2018	\$ 68.744,00
416010003930051	23/11/2018	\$ 68.744,00
416010003930052	23/11/2018	\$ 78.124,00
416010003964686	21/12/2018	\$ 68.744,00
416010003984220	21/01/2019	\$ 72.872,00
416010004009026	19/02/2019	\$ 72.872,00
416010004040156	26/03/2019	\$ 72.872,00
416010004067511	25/04/2019	\$ 72.872,00
416010004096350	28/05/2019	\$ 72.872,00
416010004116990	26/06/2019	\$ 72.872,00
416010004118672	26/06/2019	\$ 82.812,00
416010004137955	22/07/2019	\$ 72.872,00
416010004159305	21/08/2019	\$ 72.872,00
416010004184557	24/09/2019	\$ 72.872,00
416010004204716	22/10/2019	\$ 72.872,00
416010004224216	20/11/2019	\$ 72.872,00
416010004225866	20/11/2019	\$82.812,00
416010004250765	17/12/2019	\$ 72.872,00
416010004274915	29/01/2020	\$80.740,00
416010004291599	25/02/2020	\$ 80.740,00

416010004319070	30/03/2020	\$ 80.740,00
416010004330250	27/04/2020	\$ 80.740,00
416010004342113	26/05/2020	\$ 80.740,00
416010004355211	24/06/2020	\$ 80.740,00
416010004356764	24/06/2020	\$ 87.780,00
416010004372745	22/07/2020	\$ 80.740,00
416010004387815	21/08/2020	\$ 80.740,00
416010004404107	23/09/2020	\$ 80.740,00
416010004420877	23/10/2020	\$ 80.740,00
416010004444173	27/11/2020	\$ 168.520,00
416010004457789	21/12/2020	\$ 80.740,00
416010004475482	28/01/2021	\$ 83.572,00
416010004495665	23/02/2021	\$ 83.572,00
416010004515297	24/03/2021	\$ 83.572,00
416010004533127	26/04/2021	\$ 83.572,00
TOTAL		\$ 2.871.916,00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la demandada Sra. YANEIRE ESTHER SANDOVAL DÍAZ, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense la orden de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZA

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea36884da7ec327e4ae3fe05d623a7b79b6820d4331d7a65a7c468b76e7fbe49

Documento generado en 25/05/2021 10:40:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica